



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal la Creación de un Fideicomiso Público de Administración para la Operación Financiera del Programa Escuelas de Calidad, Denominado Fideicomiso Pec-Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO
ESTATAL LA CREACIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO
DE ADMINISTRACIÓN PARA LA OPERACIÓN
FINANCIERA DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD,
DENOMINADO FIDEICOMISO PEC-MORELOS.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2002/03/13
Promulgación	2002/03/18
Publicación	2002/03/20
Vigencia	2002/03/21
Decreto	464
Expidió	XLVIII Legislatura
Periódico Oficial	4177 "Tierra y Libertad"



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I. Manifiesta el iniciador que el conocimiento es, sin duda alguna, la base del desarrollo y del crecimiento de todo Estado, por lo que habrá de ser determinante la atención que se brinde por parte de las autoridades gubernamentales, a la implementación de nuevos programas y de mejores estrategias en el campo del sector educativo, que se traduzcan en beneficios escolares para la población en general.

II. Que se han implementado a nivel federal en coordinación con las diferentes Entidades Federativas, nuevos y novedosos Programas que tienen como finalidad elevar los índices educativos y la calidad de la educación, entre ellos el Programa Escuelas de Calidad (PEC), formulado para apoyar a niños que se encuentran cursando sus estudios de educación básica, por lo que debe ponerse especial interés en su ejecución, debido a que la edad de los menores que cursan este nivel educativo, es en la que se empieza a desarrollar de manera integral la personalidad del individuo, siendo por ello compromiso del Gobierno del Estado de Morelos, apoyar este tipo de programas con el fin de que se logre elevar el nivel de la educación básica en el Estado de Morelos con el propósito de ir desarrollando al máximo sus facultades de razonamiento, para que en lo futuro cuente con las armas del conocimiento suficientes que le permitan enfrentarse a



los retos de una sociedad cada vez más compleja y cumplir con las metas y expectativas que le proporcionen una mejor calidad de vida.

III. Que en ese contexto, el Gobierno del Estado de Morelos se ha dado a la tarea de buscar, en coordinación con la Federación, los mecanismos tendientes a lograr la equidad en la calidad de la educación que se imparte en las escuelas públicas, con el fin de que los niños que se encuentren entre los cinco y los catorce años reciban una educación sólida que les permita formar sus valores y su intelecto, para que esos niños, en un futuro, contribuyan con su preparación académica al desarrollo económico, político y social de nuestro Estado.

El objetivo principal de la educación básica, como se establece en el Plan Estatal de desarrollo 2001-2006, es brindar una mayor cobertura, tanto a nivel primaria como secundaria, logrando así llegar a zonas rurales o marginales y promover el acrecentamiento cultural para impulsar el progreso integral del País.

IV. Que el Programa Escuelas de Calidad (PEC), es una iniciativa del Gobierno Federal, financiada con recursos extraordinarios no regularizables, cuyo propósito es fortalecer y articular los programas federales y estatales orientados hacia el mejoramiento de la escuela básica, este Programa forma parte de una política nacional de reforma de la institución escolar.

El Programa Escuelas de Calidad (PEC), se fundamenta en la necesidad de hacer efectiva la igualdad de oportunidades para el logro educativo de todos los educandos, es decir, busca la equidad en la calidad de la educación que se ofrece en las escuelas de enseñanza básica. En su fase inicial, el Programa apoyará exclusivamente a escuelas primarias, dando prioridad a las escuelas que atienden a la población de zonas urbanas marginadas. Paralelamente, la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, pondrá en marcha un programa destinado a la transformación de la organización y el funcionamiento de las escuelas secundarias, en sus diversas modalidades.

El objetivo general del Programa Escuelas de Calidad (PEC), consiste en fomentar la transformación de los centros escolares públicos de educación primaria en escuelas de calidad, entendiéndose a aquella que asume de manera colectiva la responsabilidad por los resultados de aprendizaje de todos sus alumnos y que se compromete con el mejoramiento continuo del aprovechamiento escolar; en una comunidad educativa



integrada y comprometida que garantiza que los educandos adquieran conocimientos fundamentales y desarrollen habilidades intelectuales básicas, valores y aptitudes necesarios para alcanzar una vida personal y familiar plena, ejercer una ciudadanía competente, activa y comprometida, participar en el trabajo productivo y continuar aprendiendo a lo largo de la vida.

La propuesta original del Programa Escuelas de Calidad (PEC), fue que durante el año dos mil uno, se canalizaran a las escuelas seleccionadas recursos por \$350'000,000.00 (trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para ser complementados con un monto igual proveniente de aportaciones de Gobiernos Estatales y Municipales, así como de los sectores sociales y productivos. En la medida en que se cuente con mayores recursos, la asignación anual será incrementada con el objetivo de alcanzar la meta de cincuenta mil escuelas de educación básica durante la presente Administración Federal.

El propósito del Programa Escuelas de Calidad (PEC), consiste en apoyar las acciones que la comunidad de cada centro escolar participante decida, a partir de un diagnóstico de su situación actual para mejorar la calidad del servicio educativo y de los resultados de aprendizaje. Para lograr este propósito se otorgarán apoyos a las escuelas primarias públicas del País, que voluntariamente se incorporen al programa y acepten sus normas de operación, presenten proyectos escolares, determinen metas factibles y se comprometan mediante Convenios de Desempeño, a alcanzarlas en un período determinado.

Cabe precisar que los recursos del Programa Escuelas de Calidad, son adicionales y complementarios a los Programas Federales y Estatales vigentes para infraestructura y operación de los planteles escolares, en ningún caso sustituirán los recursos regulares destinados a este fin.

V. En estas condiciones y con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Morelos tenga la participación que le corresponde en la ejecución del Programa Escuelas de Calidad (PEC) y acorde con el Documento que establece las Reglas de Operación y los Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa Escuelas de Calidad (PEC), publicado el tres de abril del año dos mil uno en el Diario Oficial de la Federación y para procurar el cumplimiento de los objetivos generales que la presente gestión gubernamental estatal se trazó a través del Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, el Ejecutivo ha considerado conveniente la realización de las gestiones necesarias que permitan la creación en nuestro Estado, de un Fideicomiso Público de Administración para la Operación Financiera del Programa Escuelas de Calidad del Estado de Morelos, que tenga por objeto la creación de un fondo que se destine al establecimiento de un proyecto escolar



como medio para mejorar la calidad y la equidad del servicio que ofrece cada centro escolar.

VI. En el Documento que establece las Reglas de Operación y los Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa Escuelas de Calidad (PEC), se estableció como un compromiso a cargo de los Gobiernos de los Estados de la República Mexicana, la constitución de un Fideicomiso Estatal o, en su caso, la creación de una subcuenta en alguno de los Fideicomisos existentes para la educación básica, con el propósito de administrar los recursos de este Programa y garantizar su uso eficaz y transparente, por lo que resulta necesaria la constitución de un Fideicomiso para la Inversión y Administración de los recursos aportados por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado, de lo contrario, se perderían los recursos federales que se tienen programados para la ejecución del Programa. Dicho Fideicomiso, será supervisado por el Consejo Estatal de Participación Social (CEPS).

VII. Los Diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, analizando las consideraciones y marco referencial expuestos por el iniciador, coinciden en la necesidad de autorizar la creación de un fideicomiso público que permita al Gobierno del Estado de Morelos ejercer los recursos que la Federación ha destinado para lograr un desarrollo escolar de calidad en los niños morelenses, por lo que estiman viable la propuesta del Ejecutivo, por lo que se respeta el formato propuesto por el Iniciador, pero se hacen modificaciones en el texto, para mayor claridad, en los artículos Segundo, Cuarto y Sexto, adicionándose un Artículo Transitorio Tercero.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a realizar, en nombre del Gobierno del Estado de Morelos, los trámites necesarios para constituir un fideicomiso público de administración para la operación financiera del Programa Escuelas de Calidad del Estado de Morelos, denominado Fideicomiso PEC-MORELOS, que se ajuste a los objetivos, finalidades y principios que se precisan en el Documento que Establece las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Escuelas de Calidad (PEC), emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Fideicomiso PEC-MORELOS, tendrá por objeto la administración del patrimonio fideicomitado, con el fin de cumplir con el Programa Escuelas de Calidad, así como con los objetivos finalidades y principios que se precisan en el Documento que Establece las Reglas de Operación e Indicadores de gestión y Evaluación del Programa Escuelas de Calidad (PEC). Para lo cual se constituirá un fondo destinado a las escuelas que hayan sido seleccionadas para participar en el Programa Escuelas de Calidad del Estado de Morelos, que mejore la calidad y equidad del servicio que ofrece cada centro escolar, garantice una educación básica, y otorgue las herramientas necesarias para una adecuada integración social.

ARTÍCULO TERCERO.- El Fideicomitente Único de la Administración Pública Central será la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Fungirán como Fideicomisarios en primer lugar, cada una de las treinta y dos escuelas seleccionadas para participar en el Programa Escuelas de Calidad, o las que en lo futuro, se agreguen a este Programa, designadas previamente conforme a las bases y los requisitos contenidos en el Documento que establece las Reglas de Operación y los Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa Escuelas de Calidad (PEC). El Fideicomisario en segundo lugar será el propio Fideicomitente.

La Fiduciaria será la Institución Bancaria que proporcione las mejores condiciones para la realización de los fines del Fideicomiso y será designada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO.- El patrimonio del Fideicomiso se constituirá con las aportaciones que realice: a).- El Gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; b).- El Gobierno del Estado de Morelos, éstas dos determinadas en el Presupuesto de Egresos respectivo, y las provenientes de las personas físicas o morales, públicas o privadas, que con el carácter de subsidios o donaciones a título gratuito e irrevocable sean otorgadas; así como las que se obtengan por la inversión de los fondos líquidos del fideicomiso en términos de lo dispuesto por el Documento que Establece las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del programa Escuelas de Calidad (PEC).

La Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Morelos, en los ejercicios fiscales subsecuentes, realizarán todas las gestiones



necesarias para realizar una aportación anual en dinero al Fideicomiso PEC-MORELOS, con base en la disponibilidad presupuestaria que el ejercicio correspondiente les permita.

ARTÍCULO QUINTO.- El Comité Técnico del PEC-MORELOS, estará integrado por un Presidente, que será el Secretario de Educación del Gobierno del Estado; cuatro Vocales, que serán: el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado, el Oficial Mayor del Gobierno del Estado, el Director General del Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos; y un representante de la Fiduciaria, quien tendrá voz pero no voto.

ARTÍCULO SEXTO.- El fideicomiso público que a través de este Decreto se autoriza, no constituirá en forma alguna ningún organismo público de los establecidos en la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos; será únicamente un instrumento financiero, cuyo Comité Técnico ajustará sus atribuciones a la normatividad contenida en el Documento que Establece las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Escuelas de Calidad (PEC) y por tanto, carecerá de estructura orgánica.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso PEC-MORELOS, representarán a sus instituciones y no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, vigilará que en el Contrato del Fideicomiso que le dé origen al Fideicomiso PEC-MORELOS, se establezcan con precisión y claridad los derechos y acciones que deba ejercitar el fiduciario respecto de los bienes fideicomitidos, las limitaciones que fije o que se deriven de los derechos de los fideicomisarios o de terceros, así como los derechos que se reserve el fideicomitente.

ARTÍCULO NOVENO.- El Fideicomiso PEC-MORELOS, estará vigente durante el tiempo que sea necesario para la realización de sus fines, sin que se excluya la posibilidad de que pueda extinguirse por cualquiera de las causas señaladas por la Ley en la materia o



se incumpla con los objetivos, finalidades y principios que se precisan en el Documento que Establece las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa, del Programa Escuelas de Calidad (PEC) emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en este último caso, la solicitud de extinción la presentará el fideicomitente inconforme.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Fideicomiso PEC-MORELOS se extinguirá previo el cumplimiento de todas las obligaciones contratadas y se concentrarán por conducto de la Fiduciaria, si los hubiera, los recursos públicos remanentes para su liquidación a las Tesorerías correspondientes, en proporción al patrimonio fideicomitado.

TRANSITORIOS

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos previstos en los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los trece días del mes de marzo de dos mil dos.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S I D E N T E.

DIP. JEÚS ANTONIO TALLABS ORTEGA.



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal la Creación de un Fideicomiso Público de Administración para la Operación Financiera del Programa Escuelas de Calidad, Denominado Fideicomiso Pec-Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

S E C R E T A R I O
DIP. JOSÉ LEÓN DE LA ROSA LAGUNAS.
S E C R E T A R I O.
DIP. ISAÍAS CORTÉS VÁZQUEZ.
RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil dos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDUARDO BECERRA PÉREZ
SECRETARIA DE HACIENDA
CLAUDIA MARISCAL VEGA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
FRANCISCO RAMÓN TALLABS ORTEGA
RÚBRICAS